



## Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A. C.

San Cristóbal de Las Casas, 30 de septiembre de 2005

### **El Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A.C. insta al Congreso Local, a eliminar del Código de Procedimientos Penales la figura del arraigo.**

El pasado 19 de septiembre del año en curso, en sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se decidió respecto a la Acción de Inconstitucionalidad de la figura del “Arraigo Penal” contenida en el Código de Procedimientos Penales del estado de Chihuahua. En dicha sesión 8 de los 9 ministros que participaron de la decisión, aprobaron la resolución de inconstitucionalidad de la figura del Arraigo.

Esta resolución ha sido aprobada por ocho ministros del pleno, por lo que en términos de lo establecido por la Ley de Amparo; esta resolución es jurisprudencia obligatoria para los Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito, los juzgados de Distrito, los tribunales militares y judiciales del orden común de los Estados y del Distrito Federal, y tribunales administrativos y del trabajo locales o federales.

La figura del arraigo en Chiapas ha sido utilizada en muchas ocasiones para detener inocentes durante un largo periodo, utilizándose como medio de presión y hostigamiento “legal”, pues no es necesario acreditar el cuerpo del delito ni la probable responsabilidad, el pretexto que utilizan los Fiscales es que se está “investigando”. Con la figura del Arraigo la instancia de procuración de Justicia ha detenido para investigar y no ha investigado para detener.

Este Centro de Derechos Humanos denunció el abuso del que ha hecho la ahora Fiscalía General del Estado de la figura del “Arraigo”, que como lo hemos denunciado y ahora lo confirma la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es violatorio de la libertad personal y del libre tránsito, además de que pone en situación de vulnerabilidad a la persona arraigada, pues resulta susceptible a ser cohesionado física y/o psicológicamente para firmar declaraciones autoinculporadoras.

Cuando una persona es arraigada, no sólo se le está privando arbitrariamente de su libertad sino que con ella se propician otras violaciones a sus derechos fundamentales, como lo es el derecho de comunicarse con su familia o con su defensor, el derecho a que se respete su integridad personal, ya que en no pocos casos se dan situaciones de tortura física y psicológica durante el tiempo del arraigo. La finalidad es obtener confesiones que a su vez darán lugar a nuevas violaciones en el debido proceso legal.

El Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas celebra la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de declarar la inconstitucionalidad de artículo 122 bis del Código de



Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, dicha decisión se convierte en un referente importante para que tanto la Federación, como las Entidades Federativas que contemplan en su legislación el arraigo y que recurren al él como práctica común en las investigaciones penales, dejen de utilizarlo, y realicen las reformas pertinentes que prevengan violaciones, no sólo al derecho a la libertad personal, sino también a la integridad personal y al debido proceso, que usualmente sobrevienen cuando la medida del arraigo es implementada.

Por lo anterior, este Centro de Derechos Humanos insta a los Diputados locales a derogar el artículo 270 del Código de Procedimientos Penales del Estado y otros relativos el arraigo, para así armonizar nuestra legislación local a la Constitución.

Así mismo, pedimos a los Jueces y magistrados locales, respetar la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no ser cómplices de la Fiscalía cuando está les solicite el arraigo de persona alguna.

Exigimos de la Fiscalía General del Estado se abstenga de utilizar el arraigo en persona alguna, pues cometería una evidente violación a los derechos de quienes estarían sujetos a esta forma de presión “legal”.